



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

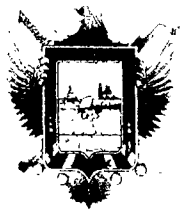
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Sindica Municipal y Secretario General Municipal en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para suscribir un contrato de suministro de energía renovable con fines de alumbrado público, dentro del Municipio de La Paz, Baja California Sur, con la empresa denominada Econergy Mexicana Holdings y Compañía S. en C. por A. de C.V. con una vigencia de veinte años..... 01

DICTAMEN mediante el cual se autoriza a realizar la donación del predio con Clave Catastral Numero 101-018-182-001, con una superficie de 7,798.77 M2, ubicado en calle Villa del Encanto entre Bucaneros y Villa Taro dentro del Fraccionamiento "Villas del Encanto" a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la construcción de un Centro de Atención múltiple en la modalidad laboral..... 06



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE,
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



Compromiso Ciudadano

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE CON FINES DE ALUMBRADO PÚBLICO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA EMPRESA DENOMINADA ECONERGY MEXICANA HOLDINGS Y COMPAÑÍA S. EN C. POR A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA DE VEINTE AÑOS.

La Paz, B. C. S., a 07 de julio de 2009

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones II inciso b) y III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracciones IX inciso b), XXV y XXVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción III inciso e), 52, 53 fracción XIII, 57 fracción I, 60 fracciones VI, IX y X, 66 fracción I incisos b) y d), 121 fracción V, 132 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 13 fracciones VIII y IX de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 141, 157 fracciones II y IV, 160 fracción V 162 fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, 3 fracción I y 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás relativos; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para suscribir un contrato de suministro de energía renovable con fines de alumbrado público, dentro del Municipio de La Paz, Baja California Sur, con la empresa denominada Econergy Mexicana Holdings y Compañía S. en C. por A. de C.V., con una vigencia de veinte años.

El presente punto de acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE,
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



ANTECEDENTES

PRIMERO.- La empresa Econergy Mexicana Holdings, está constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pasada ante la fe del Notario Público número cincuenta y cinco, Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, a los trece días del mes de junio de dos mil siete, en la ciudad de México, Distrito Federal; describiendo como objeto social la construcción, operación y mantenimiento de plantas de generación de energía eléctrica, usando turbinas eólicas generadoras y otros equipos diseñados para utilizar fuentes de energías renovables.

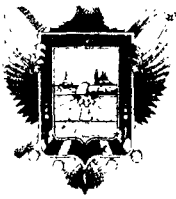
SEGUNDO.- En el Ejido Matancitas, ubicado en Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, en Baja California Sur; se detectó un régimen de viento suficiente para la generación de energía eólica de más de 20 Mega Watts con velocidades promedio de 5 m/s, sujeta a distribuirse en los distintos Municipios del Estado, para satisfacer la demanda en su sistema de alumbrado publico. Garantizando la permanencia a través de la firma de contrato de arrendamiento de fecha 9 de junio de 2006 para el acceso, uso y goce pacífico del predio consistente en 496-09-65.356 (cuatrocientos noventa y seis hectáreas, nueve áreas, sesenta y cinco punto trescientos cincuenta y seis centiáreas) en el ejido antes mencionado por un plazo de veinte años.

TERCERO.- Mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.409/07, de fecha 16 de julio de 2007, signado por el Ing. Marco Antonio González Viscarra, en su calidad de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, menciona que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la delegación a su cargo establece que Econergy Mexicana, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en el proyecto las cuales considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia.

CUARTO.- Actualmente se han firmado los contratos correspondientes con los municipios de Loreto el 24 agosto de 2007, Comondú el 18 de octubre de 2007 y Los Cabos el 17 de marzo de 2008.

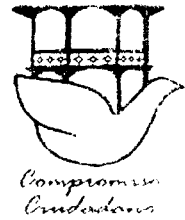
QUINTO.- Para proveer la energía renovable, la empresa Econergy Mexicana celebrará un contrato con la Comisión Federal de Electricidad por el uso de sus líneas de transmisión, distribución de energía eléctrica desde el Punto de Interconexión hasta los puntos de carga.

Se anexa al presente punto de acuerdo el expediente respectivo.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE,
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. XIII Ayuntamiento de La Paz, tiene plena facultad para suscribir el contrato de referencia con la empresa Econergy Mexicana Holdings de conformidad con lo establecido por los numerales 115 fracción II, inciso b), de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los cuales establecen que el Ayuntamiento está facultado para aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la celebración de actos o convenios que comprometan al Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración

SEGUNDO.- Es interés del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, participar en el Contrato de suministro de energía renovable con fines de alumbrado público en el territorio del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en virtud de que el costo del Kilo Watt Hora (Kwh) es un 10% menor al facturado actualmente por la Comisión Federal de Electricidad lo que representará un ahorro de dos millones y medio de pesos anuales en promedio, aunado a que en caso de que la tarifa de Comisión Federal de Electricidad se reduzca, en igual proporción disminuirá la generada por Econergy manteniéndose siempre en un 10% menos; así mismo la utilización de dicha energía favorece la protección y conservación del medio ambiente en el Municipio.

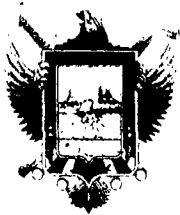
TERCERO.- De acuerdo a la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica en su numeral 3 fracción I, permite la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, motivo por el cual el H. Ayuntamiento de La Paz, recibe de la empresa Econergy Mexicana Holdings y Compañía S en C. por A de C.V, una acción de la serie B, representativa del capital social.

CUARTO.- La empresa Econergy Mexicana Holdings, se compromete a realizar un diagnóstico con la finalidad de generar un proyecto de eficiencia energética en un periodo de 6 meses a partir de la firma del contrato sin requerir inversión por parte del Ayuntamiento por la instalación de equipos ahorradores necesarios para la reducción en el consumo de energía eléctrica en el municipio proyectándose un ahorro potencial de seis millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos ocho pesos anuales en promedio.

Con base en los razonamientos anteriormente expresados, se somete a su consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz,



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE,
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



Compromiso Ciudadano

para suscribir el Contrato de suministro de energía renovable con fines de alumbrado público dentro del Municipio de la Paz, Baja California Sur, con la empresa denominada Econergy Mexicana Holdings y Compañía S. en C. por A. de C.V., por un periodo de 20 (veinte) años y las siguientes condicionantes:

El diez por ciento (10%) de ahorro que oferta Econergy Mexicana Holdings y Compañía S. en C. por A. de C.V., será aplicable a la tarifa mas baja que exista en el mercado nacional, durante la vigencia del contrato que suscriba el Municipio para tal efecto, asimismo, deberá estipularse que la relación contractual, será revisada o terminada en cualquier momento sin penalización alguna para el municipio, si éste, así lo considera conveniente; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

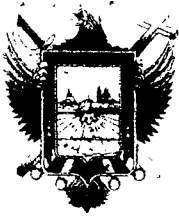
SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 51, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación directa con el artículo 148 fracción XXVIII de la Constitución Política de Baja California Sur, se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, realizar la solicitud de autorización para la firma del contrato en comento al H. Congreso del Estado.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOI COLLINS
PRESIDENTA



XRI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE,
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



LIC. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ

SEGUNDO SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO

PRESIDENTE Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA

PRIMER SECRETARIO



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Dictamen mediante el cual se autoriza realizar la donación del predio con clave catastral numero 101-018-182-001, con una superficie de 7,798.77 m2, ubicado en calle Villa del Encanto entre Bucaneros y Villa Taro dentro del fraccionamiento "Villas del Encanto" a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la construcción de un Centro de Atención Múltiple en la modalidad Laboral.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 1º, 3º, 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción XXV de la Constitución del Estado de Baja California Sur; 1º, 17, 35, 51 fracción II inciso g), fracción IV inciso a), fracción V inciso b), 60 fracciones III, VI y X; 63, 66 fracción I incisos b) y c), 158 fracción II; 161 fracción II; 163 fracción IV; 168, fracción I; de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 3, 6, 32, 71, 74, 141, 142, 157 fracciones II y III; 160 fracciones IX y XII; 161 fracción IX; del Reglamento Interior del Ayuntamiento; nos permitimos presentar a su consideración y aprobación el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21 de Octubre de 2008, mediante oficio número SEP/OS/1914/2008, el C. Profesor Jesús Omar Castro Cota, Secretario de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, solicitó a la Presidenta Municipal la donación de un predio en esta ciudad capital para la creación de un nuevo Centro de Atención Múltiple en su modalidad Laboral para brindar servicio a la población con necesidades especiales, con una superficie aproximada de 10,000.00 m2 mismo que fue turnado en la

séptima sesión ordinaria de cabildo a las comisiones edilicias de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad mediante oficio número SG/DTC/0158/08 de fecha 10 de noviembre del año 2008.

2.- El CAM en su modalidad Laboral, es el Centro de Atención Múltiple que ofrece capacitación laboral, talleres y recursos para preparar a las personas con discapacidad para tener un empleo, cuenta con:

Sala de Computo

Programas Educativos

Prácticas Laborales para personas con Discapacidad

Apoyo Pedagógico

Talleres

3.- Con fecha 25 de junio del presente año, por oficio número SM- 221/09, se solicitó a la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia certificada de la escritura pública número 2,869 pasada ante la fe de la Licenciada Nancy Hevia Aguiar, Notaria Pública número 13, e inscrita bajo el número 775 del volumen 363 de la Sección Primera de fecha 13 de Febrero de 2008.

4.- La escritura referida en el antecedente anterior, es el documento público por el cual el Municipio de la Paz, Baja California Sur, acredita la propiedad del predio con clave catastral número 101-018-182-001, superficie de 7,798.77 m² y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	131.00 metros con calle Villa Cangrejo
AL SUR:	137.40 metros con Blvd. Villa del Encanto
AL ESTE:	38.59 metros con calle Villa Bucaneros
AL OESTE:	80.47 metros con calle Villa Taro

Lo anterior, ya que en ella, consta la donación que realizó la empresa Inmobiliaria Promotora Sinaloense de Vivienda, S.A. de C.V., a favor del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

5.- Con fecha 30 de junio de 2009, mediante oficio número SM-233/2009, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, dictamen técnico de factibilidad del predio con clave catastral número 101-018-180-001.

6.- El 02 de julio de 2009, mediante oficio número 705-0474/09 la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió dictamen técnico, por el que considera factible la utilización del predio de referencia para la edificación de un Centro de Atención Múltiple en la modalidad laboral, que forme parte de la infraestructura urbana, según lo establece la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

7.- Por oficio DPEE.397/2009, la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación Pública envió proyecto de construcción del Centro de Atención Múltiple en modalidad Laboral,

C O N S I D E R Á N D O S

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por la Secretaría de Educación Pública, consistente en la autorización de donación del predio con clave catastral número 101-018-182-001, ubicado en el fraccionamiento Villas del Encanto, para la construcción de un Centro de Atención Múltiple en su modalidad de Laboral, toda vez que los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política Federal vigente y 117 de la Constitución del Estado de Baja California Sur, manifiestan que el Municipio es autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, así mismo tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- La presente administración pública municipal tiene el compromiso de promover y participar en el desarrollo social y educativo de los ciudadanos del Municipio de la Paz y la sensibilidad de sumarse a las acciones para lograr la completa realización de las personas con capacidades diferentes, facilitándoles espacios públicos para que desarrollen sus habilidades, con acciones que ayuden al mejoramiento de

su calidad de vida, como lo establece el artículo 51 fracción V inciso b), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Constitución del Estado de Baja California Sur, en su numeral 148 fracción XXV, establece que es facultad de los Ayuntamientos aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; de igual forma la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su numeral 51 fracción II inciso g), establece que es facultad de los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo manifestado por los artículos 158 fracción II, 161 fracción II y 163 fracción IV, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el patrimonio municipal se constituye por bienes del dominio público del Municipio, que son inmuebles destinados a un servicio público municipal y que forman parte del equipamiento urbano, entendiéndose por éste, al conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuyen a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural.

Este conjunto incluye elementos de educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración, seguridad pública y todos aquéllos necesarios para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

QUINTO.- Los bienes del dominio público del Municipio, sólo podrán donarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

SEXTO.- Visto lo anterior, resulta procedente autorizar se realice la donación del inmueble referido a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con la condicionante de que en él, se realice la edificación de un Centro de Atención Múltiple en su modalidad de Laboral, en caso contrario el Municipio se reserva el derecho de revertir la donación en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente en el estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto; las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras Públicas, Asentamientos Humanos,

Catastro y Registro Público de la Propiedad, presentan a la consideración del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza realizar la donación del predio con clave catastral número 101-018-182-001, con una superficie de 7,798.77 m2, ubicado en calle Villa del Encanto entre Bucaneros y Villa Taro dentro del fraccionamiento "Villas del Encanto" a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la construcción de un Centro de Atención Múltiple en la modalidad Laboral.

SEGUNDO.- La donación será condicionada a que única y exclusivamente se realice la construcción de un CAM. Laboral, debiendo incluir una cláusula de reversión al patrimonio municipal en caso de no destinar el inmueble para el objeto que es donado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, coordine y supervise la elaboración del contrato de donación en términos del presente dictamen, con las formalidades que prevé el código civil vigente en el estado y conforme la Ley Orgánica Municipal, en materia de donación, lo anterior en un término no mayor a 15 días contados a partir de la publicación del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. III Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que se sirva notificar a la Secretaría de Educación Pública, la determinación adoptada en este dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto, se solicite la publicación del presente dictamen en el boletín oficial del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- el presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Estado de Baja California Sur.

A T E N T A M E N T E:


LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS
PRESIDENTA



ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
PRIMER SECRETARIO



LIC. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO

**LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**



C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCANO
PRESIDENTA



DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMER SECRETARIO



C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO

